



EN CIUDAD JUDICIAL, PUEBLA; A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto el contenido del oficio de cuenta, signado de manera electrónica por el Doctor Marcos Rodríguez del Castillo, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla; se le tiene haciendo referencia a la jornada que –a nivel nacional- tendrá verificativo el domingo diez de abril del presente año, correspondiente al Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024; aludiendo, asimismo, a las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral que establecen la colaboración institucional de las autoridades federales, estatales y municipales con aquéllas competentes en dicha materia; solicitando, en ese sentido, el cumplimiento a cabalidad de tales mandatos en el ámbito de competencia que a este Poder Judicial le corresponde.

De igual forma, se tiene a la autoridad oficiante, solicitando que –a más tardar el dieciocho de marzo del presente año- le sea proporcionado un directorio completo de los Juzgados del Fuero Común ubicados en la ciudad de Puebla y en el interior del Estado, así como de las oficinas públicas que hagan sus veces, en el que se señalen los domicilios, números telefónicos, nombres y correos electrónicos institucionales de los titulares y responsables de cada oficina.

En consecuencia, y a fin de atender lo solicitado por la autoridad electoral de mérito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y 97 fracciones I, VI y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; asimismo, en observancia a lo establecido en los artículos 4, párrafo 2, 94 y 301, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 40, de la Ley Federal de Revocación de Mandato; Se Acuerda:

PRIMERO. Los Juzgados de Primera Instancia correspondientes a cada Distrito Judicial, así como los Juzgados Municipales; deberán prestar la colaboración necesaria a petición de las y los presidentes de Mesa Directiva de Casilla, o cualquiera de las autoridades electorales encargadas de la organización del Proceso de Revocación de mandato del Presidente de la República electo para



el periodo constitucional 2018-2024. Lo anterior, a fin de coadyuvar al cumplimiento de la función electoral, en términos de lo establecido por las leyes en la materia.

SEGUNDO. Con el objeto de garantizar lo dispuesto en el numeral anterior, se habilita el día diez de abril de dos mil veintidós -que corresponde a aquél en que tendrá verificativo la Jornada respectiva- para la práctica de diligencias judiciales relacionadas con la misma, es decir, únicamente por lo que se refiere a la certificación de los hechos que les sean demandadas por las autoridades competentes para los fines del Proceso de Revocación de mandato aludido.

En ese sentido, las oficinas que ocupan los Órganos Jurisdiccionales precisados en el numeral anterior, permanecerán abiertas durante el día de la Jornada, en un horario comprendido de las ocho a las veinte horas, debiendo las y los Titulares establecer las guardias correspondientes, entre el personal bajo su adscripción.

Para tal fin, se instruye a estos últimos, remitir – en un plazo no mayor a tres días hábiles- al Órgano Interno de Control, a través del correo electrónico institucional con dirección <contraloria@htsjpuebla.gob.mx> el listado con el nombre y cargo de las y los servidores públicos que cubrirán la guardia establecida en el presente Acuerdo.

TERCERO. En lo subsecuente, las autoridades jurisdiccionales proporcionarán –a requerimiento que les formulen los órganos electorales competentes- la información que obre en su poder, relacionada con el Proceso de Revocación de Mandato, las certificaciones de los hechos que les consten o de los documentos que existan en los archivos a su cargo, así como la información de los hechos que puedan influir o alterar el curso de dicho Proceso.

CUARTO. El presente Acuerdo, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y administrativas, es de observancia obligatoria para las y los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas con competencia para ejecutar o verificar su observancia por parte de las autoridades precisadas en el numeral PRIMERO.



QUINTO. La inobservancia de las disposiciones del presente Acuerdo y, en general, de las leyes, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos y disposiciones en materia electoral y administrativa por parte de cualquier servidor o servidora pública del Poder Judicial del Estado de Puebla, podrá dar lugar al inicio de procedimientos para la investigación de posibles responsabilidades administrativas; sin perjuicio de la responsabilidad penal o de otro carácter que se pudiera derivar, misma que será comunicada a las autoridades competentes, en términos de la ley aplicable al caso concreto. En ese sentido, ordénese al Órgano Interno de Control del Poder Judicial del Estado, en el ámbito de su competencia, el seguimiento y vigilancia al cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Comuníquese el contenido integral del presente Acuerdo a los Consejeros Presidentes del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para los fines legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Comuníquese a las y los Titulares de los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante correo institucional, mismo que constituye el medio oficial de comunicación interna y publíquese en el portal de internet de la Institución, para conocimiento general.

OCTAVO. Publíquese en el periódico denominado "El Sol de Puebla", cinco días antes de la jornada el listado que incluya el teléfono, correo electrónico institucional y domicilio en que se encuentran ubicados los Juzgados precisados en el numeral PRIMERO, así como el nombre de sus titulares, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 269, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con el artículo 301 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se ordena la gestión de ello a través de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, con la información actualizada que deberá proveer la Dirección de Informática de dicha Comisión, a más tardar el veintiocho de marzo del año en curso.



NOVENO. Comuníquese al Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, la disposición electrónica del Directorio actualizado de este Poder Judicial del Estado, mismo que se encuentra disponible en el portal de internet, con dirección: http://www.htsjpuebla.gob.mx/secciones/poder_judicial/directorio.php

DÉCIMO. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se ordena dar cuenta con el contenido del presente proveído al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para que el mismo proceda a su ratificación o rectificación.

Comuníquese y Cúmplase.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

